



MAYO 2023

ÍNDICE

1.....*Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.805 estableció el aumento del Ingreso Mínimo Mensual a todos los trabajadores del sector público y privado.*

2.....*Providencia Administrativa SNAT/2023/00031 mediante la cual se reajusta el valor de la Unidad Tributaria.*

3.....*Resolución N° 2023-0002 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante la cual se asigna la competencia a los tribunales civiles del Área Metropolitana de Caracas para tramitar las causas en materia de Extinción del Dominio.*

4.....*Resolución N° 2023-0001 de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia mediante la cual se modifica la competencia por cuantía de Juzgados de Primera Instancia y Municipio Civiles.*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEDIANTE DECRETO N° 4.805 ESTABLECIÓ EL AUMENTO DEL INGRESO MÍNIMO MENSUAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO.

En la Gaceta Oficial N° 6.746 Extraordinario de fecha 1° de mayo de 2023, la Presidencia de la República mediante Decreto N° 4.508 estableció el aumento del monto del Cestaticket Socialista el cual reciben los trabajadores del sector público y privado. Adicionalmente, se ordenó la creación y el pago del Bono contra la Guerra Económica a los trabajadores del sector público y a los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S).

El valor del Cestaticket Socialista se fijó en la cantidad de mil bolívares (Bs. 1.000) con la posibilidad de que el Ejecutivo Nacional ordene el ajuste de este valor, tomando como referencia el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Venezuela.

El Bono contra la Guerra Económica, el cual no tiene incidencia salarial, será pagadero a los empleados de la Administración Pública y a los pensionados del I.V.S.S el cual tiene los valores siguientes: (i) Los trabajadores activos recibirán la cantidad de setecientos cincuenta bolívares (Bs. 750); (ii) Los trabajadores pasivos recibirán la cantidad de mil doscientos veinticinco bolívares (Bs. 1.225); (iii) Los pensionados del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales recibirán como un complemento de la pensión que devengan, la cantidad de quinientos bolívares (Bs. 500).

El referido Decreto, conforme a su artículo 10, entró en vigencia desde el 1° de mayo de 2023.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/2023/00031 MEDIANTE LA CUAL SE REAJUSTA EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA.

En la Gaceta Oficial N° 42.623 de fecha 8 de mayo de 2023, el Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior a través del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), estableció el reajuste del valor de la Unidad Tributaria de cuarenta céntimos (Bs. 0,40) a nueve bolívares (Bs. 9). La referida Providencia Administrativa entró en vigencia el día de su publicación en Gaceta Oficial.



RAFFALLI
DE LEMOS
HALVORSSEN
ORTEGA
ORTIZ
ABOGADOS

MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

RESOLUCIÓN N° 2023-0002 DE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA MEDIANTE LA CUAL SE ASIGNA LA COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ÁREA METROPOLITANA DE CARACAS PARA TRAMITAR LAS CAUSAS EN MATERIA DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO.

Mediante Resolución N° 2023-0002, de fecha 24 de mayo de 2023, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia asignó la competencia a los Tribunales Civiles de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas para conocer sobre las causas en materia de Extinción de Dominio en primera y segunda instancia hasta tanto se creen los tribunales especializados en la materia.

RESOLUCIÓN N° 2023-0001 DE LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA POR CUANTÍA DE JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MUNICIPIO CIVILES.

Mediante Resolución N° 2023-0001, de fecha 24 de mayo de 2023, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia modificó las competencias de los Juzgados para conocer en materia Civil, Mercantil, Tránsito, Bancario y Marítimo.

Los Juzgados de Municipio y Ejecutores de Medidas categoría C en el escalafón judicial, conocerán en primera instancia de controversias que no excedan de tres mil veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor

establecido por el Banco Central de Venezuela; mientras que las controversias cuya cuantía exceda de dicho monto serán competencia de los Juzgados de Primera Instancia, categoría B en el escalafón judicial.

Las causas establecidas en el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil con una cuantía que no sobrepase de mil quinientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela, se tramitarán por procedimiento breve.

Por otro lado, las causas establecidas en el artículo 859 del Código de Procedimiento Civil cuya cuantía no exceda de mil quinientas veces el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor establecido por el Banco Central de Venezuela, se tramitarán por el procedimiento oral.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ. Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorssen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira. +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

jraffalli@rdhoo.com
rdelemos@rdhoo.com
ahalvorssen@rdhoo.com
jortega@rdhoo.com
joliveira@rdhoo.com

Firm member of



Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.